



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 630014003006-2013-00548-00

De acuerdo al memorial poder visible a orden 14 del expediente, esta judicatura **le reconoce personería** amplia y suficiente a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, para que actúe en este asunto en representación del demandante AECSA S.A.S (cesionario); lo anterior de acuerdo a los postulados de los artículos 74 y 75 del CGP, y teniendo en cuenta que dicha profesional también figura como gerente jurídica de la sociedad mencionada, según su certificado de existencia.¹ Remítase a la profesional el enlace de acceso al expediente digital.²

De igual manera, de conformidad con la solicitud presentada por el representante legal de AECSA SA (A.14); se autoriza a “**LITIGANDO**”, para que pueda consultar y hacer seguimiento al expediente contentivo de la actuación.

Finalmente, el Despacho se abstiene de emitir pronunciamiento sobre la solicitud para aprobar la cesión del crédito en favor de AECSA (A.14.pg4), pues la misma ya fue aprobada según auto anterior, de fecha 17 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.27 del 26 de febrero de 2024)

JSMZ (Carpeta 8)

¹ A.14.pg164

² carolina.abello911@aecsa.co
notificacionesjudiciales@aecsa.co

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19d11604ea5fca7b0e32b677c2c1d8dfe5e3e6b1c84d945c4413aaa863abe939**

Documento generado en 23/02/2024 10:59:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>